

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021. Al Despacho el Proceso Ordinario Laboral No. **2018-233**, de **IRMA BARRERA DE GIORGI** contra **CASAVAL S.A.**, informando que las partes guardaron silencio a la solicitud del perito, estando pendiente de resolver.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce (14) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se DISPONE:

Por auto del 05 de febrero de 2021 (fl. 873), se dispuso poner en conocimiento de las partes las solicitudes elevadas por la perito designado a folios 871-872 y las partes guardaron silencio.

Ahora bien, por auto de fecha 04 de febrero de 2019 (fls. 445-446, 608 a 610 digitalizados), entre otras disposiciones, se ordenó la elaboración de los oficios solicitados en la demanda con destino a los juzgados allí relacionados, para que se remitieran las certificaciones reclamadas, así como la designación de un perito abogado experto en derecho civil y procesos ejecutivos, de la lista de auxiliares de la justicia, para que determinara qué gestión fue cumplida en los procesos en que actuó la demandante, y cuantificara los eventuales honorarios que le pudiesen corresponder por su gestión.

Surtido el trámite anterior, los juzgados oficiados allegaron respuesta, información que fue suministrada al perito, Dra. JUDDY ALEXIS LÓPEZ CANTOR, y posteriormente el Dr. Salomón Blanco Gutiérrez, representante legal de la Asociación Colombiana de Peritos, el día 01 de diciembre de 2020 solicitó la ampliación del término para rendir el dictamen (fls. 865 a 869), y el 13 de enero de 2021 pidió que se le brindara mayor información para poder rendir el experticio (fls. 870 a 872).

Al respecto es del caso precisar, que los despachos judiciales destinatarios de las comunicaciones, según lo solicitado en la demanda, los cuales allegaron la información que reposa en sus archivos, no siendo posible librar nuevos oficios para que verifiquen la información rendida.

Por lo anterior, se dispone **REQUERIR** a la Dra. JUDDY ALEXIS LÓPEZ CANTOR, para que proceda a rendir el dictamen, según lo ordenado en el auto del 04 de febrero de 2019 (fls. 445-446, 608 a 610 digitalizados).

Para el efecto se concede el término de quince (15) días hábiles.

Cumplido lo anterior vuelva el expediente al despacho para resolver lo que corresponda.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

